



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 09:30 horas del veintiséis de agosto del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 000156/SE/IP/2014.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

CI.EX.15.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00156/SE/IP/2014.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00156/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha once de julio del año en curso, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

"Documentos que acrediten proceso administrativo mediante el cual la profesora María del Rocío Fernández Herrera, adscrita a la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Roberto Ruiz Llanos", Clave de Trabajo 15EES0318N, realizó el trámite de jubilación y/o pensión. El trámite pudo haber sido realizado durante el ciclo escolar 2013-2014. La Escuela se encuentra ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México. "(sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Mediante el acuerdo número 20531A000/0440/UI/2014, de fecha once de julio del año dos mil catorce, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información

Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 2053/A000/0440/U./2014
Expediente: 00156/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a once de julio del dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita "Documentos que acrediten proceso administrativo mediante el cual la profesora María del Rocío Fernández Herrera, adscrita a la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Roberto Ruiz Llanos", Clave de Trabajo 15EES0318N, realizó el trámite de jubilación y/o pensión. El trámite pudo haber sido realizado durante el ciclo escolar 2013-2014. La Escuela se encuentra ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con acago a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: I. Dirección General de Educación Básica; y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente."

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasio Vega Martínez, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL: (01722) 2264333

E-mail: education@italpem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

-2-

Oficio No. 20531/000/0440/UI/2014

hecho, inciso b) de los lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán conservar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL IL. E. EDGAR MARTÍNEZ NOVGA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Edgar Martínez Novga
Secretario de Educación
y Bienestar
Licenciado en Educación
4 de mayo de 2014
Toluca, Estado de México



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante oficio número 205101000/02284/2014 de fecha trece de agosto del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

No. 205101000/02284/2014
Toluca de Lerdo, México
13 de agosto de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
 DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
 LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio Num. 20531A000/0440/01/2014, relativo a la solicitud de información del expediente **00156/SE/IP/2014**, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Documentos que acrediten proceso administrativo mediante el cual la profesora María del Rocío Fernández Herrera, adscrita a la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Roberto Ruiz Llanos", Clave de Trabajo 15EES0318N, realizó el trámite de jubilación y/o pensión. El trámite pudo haber sido realizado durante el ciclo escolar 2013-2014. La Escuela se encuentra ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar **prórroga por 7 días hábiles más**, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
 JEFA DE LA UNIDAD
 Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.E. L.C.P. y A.P. de Alcaldía María González, Subsecretaría de Educación Básica y Normal
 Alcaldía de Ecatepec de Morelos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MÉXICO

ANEXOS: 01
 PÁGINAS: 01

ANEXOS: 01
 PÁGINAS: 01



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040, TEL. (01722) 226 333

E-mail: educacion@tunamex.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por lo anterior, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, mediante acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso con No. de oficio 20531A000/0512/UI/2014, autorizó dicha prórroga.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0512/UI/2014
Expediente: 00156/SE/1P/2014

Toluca de Lerdo, México, a trece de agosto de dos mil catorce

PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el once de julio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Documentos que acrediten proceso administrativo mediante el cual la profesora María del Rocío Fernández Herrera, adscrita a la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Roberto Ruiz Llanos", Clave de Trabajo 152ES0319N, realizó el trámite de jubilación y/o pensión. El trámite pudo haber sido realizado durante el ciclo escolar 2013-2014. La Escuela se encuentra ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante. - - - - - Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Secretaría de Educación del Estado de México, con el texto siguiente: - - - - - De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de la información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en mención así lo solicitó, al señalar que: "... se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada...". Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determina que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/02357/2014, de fecha veinte de agosto del año en curso, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. 205101000/02357/2014
Toluca de Lerdo, México
20 de agosto de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
 DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
 LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
 PRESENTE

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0440/JU/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 0186/88/1P/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Documentos que acrediten proceso administrativo mediante el cual la profesora María del Rocío Fernández Herrera, adscrita a la Escuela Secundaria Oficial "Profesor Roberto Ruiz Llanos", Clave de Trabajo 15EES0318N, realizó el trámite de jubilación y/o pensión. El trámite pudo haber sido realizado durante el ciclo escolar 2013-2014. La Escuela se encuentra ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo a éste me permito enviar a usted copia simple de oficio Núm. 20510000/12579/2014, firmado por el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual anexo lo siguiente:

- COPIA SIMPLE DE OFICIO NO. 20510000-7745/2013, SIGNADO POR EL PROFR. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO, POR EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014.
- COPIA SIMPLE DE LA TRANSACCIÓN DEL CONSULTA DE LICENCIA (CONLIC) DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAL, SUBSISTEMA DE NÓMINA.

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativo a:

- I. DE LA COPIA SIMPLE DE OFICIO NO. 20510000-7745/2013, SIGNADO POR EL PROFR. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO, POR EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014.
- * CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

FOLIO 001/2014/08/2014
FOLIO 001/2014/08/2014
FOLIO 001/2014/08/2014



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/02357/2014

2. DE LA COPIA SIMPLE DE LA TRANSACCIÓN DEL CONSULTA DE LICENCIA (CONLIC) DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAL, SUBSISTEMA DE NÓMINA.

- **CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO.**

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la Información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No 427 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50100.
TEL: (01722) 2 14 83 11
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



Certificado No. 1011

Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

#...3

No. 205101000/02357/2014

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expiden. (...)"

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el informe que rinde el Profr. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, contiene información de la licencia sin goce de sueldo de la Profra. Fernández Herrera María del Rocío, por el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014; así como la transacción del consulta de licencia (CONLIC) del Sistema Integral de Información de Personal, Subsistema de Nómina, estos también contienen datos personales como son: **CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA**, que hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 5447 1º PISO COL. SANTA CLAYA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50060.

TEL. 011 7221-2144333

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

#...4
No. 205101000/02357/2014

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".

En relación a la solicitud de clasificación del **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)**, contenidos en los documentos anteriormente señalados, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 27 nos menciona:

"Artículo 27. (...) "El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen (...); asimismo asignará la clave que corresponde a cada persona inscrita (...)."

Derivado de lo anterior, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), permite identificar la edad de la persona, así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacerlo único e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal, porque el dar a conocer el R.F.C. que se encuentran en los documentos antes descritos, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales, que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

Adicional a lo anterior, en lo referente a las **CLAVES DE SERVIDOR PÚBLICO**, contenidas en los documentos remitidos por la Dirección General de Educación Básica, mediante oficio Núm. 205110000/12579/2014, deben considerarse como confidencial en términos de la fracción I del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de las personas, toda vez que se trata de datos personales, ya que estas lo hace identificable en el Gobierno del Estado de México, al tratarse de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como claves, códigos o contraseñas para realizar pagos al personal o acceder a trámites y a información de índole privada (como CURP, R.F.C., estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular) e historiales del propio servidor público que se encuentre en las bases de datos del Gobierno. Por lo cual, el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de códigos numéricos que sólo ellos deben conocer y que de divulgarse afectaría la intimidad del Servidor Público Docente en comento.

Por lo anterior, se estima conveniente que deben suprimirse dentro de la versión pública que se formule, por considerar que la **CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)**, se constituyen como un dato confidencial, previsto en el artículo 25 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TEL. (01 722) 2 14 63 11

10



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333
E-mail: education@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

No. 205101000/02357/2014

No omito comentarle que las firmas de los servidores públicos que aparecen en el soporte documental referido con anterioridad en esta solicitud, no son susceptibles de clasificarse, toda vez que éstas fueron plasmadas en su carácter de servidores públicos, que emitiendo un acto de autoridad, del dan autorización y por tanto validez a dichos documentos.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE
PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

CCO: I.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Herrera González, Subsecretario de Educación Básica y Normal
Profra. Lilia Alejandra Huerta, Director General de Educación Básica, REF. 20510090/12579/2014.
Attn: 7/2014
AVM/ALG

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 427 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50060.
TEL. (01 722) 2 14 83 11
E-MAIL: educacion@itaipem.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01 722) 2264333
E- mail: educacion@itaipem.org.mx



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, la relativa a:

1. DE LA COPIA SIMPLE DE OFICIO NO. 20510000-7745/2013, SIGNADO POR EL PROFR. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HUERTA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO, POR EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013 AL 15 DE OCTUBRE DE 2014.
 - CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO.
2. DE LA COPIA SIMPLE DE LA TRANSACCIÓN DEL CONSULTA DE LICENCIA (CONLIC) DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAL, SUBSISTEMA DE NÓMINA.
 - CLAVE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PROFRA. FERNÁNDEZ HERRERA MARÍA DEL ROCÍO

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación del Responsable del Módulo de Acceso y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información

Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(...)*

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular; (...)".

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (....)

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Por otro lado, como lo señala la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, la Clave de Servidor Público, debe considerarse como confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única y específica para cada servidor público, ya que a través de ella se puede acceder a información personal como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la citadas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer.

Continuando con el análisis de la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado, el Código fiscal de la Federación en su artículo 27 nos menciona respecto al RFC:

"Artículo 27. (...) "El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen (...) ;asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita,(...)."

(Énfasis Añadido)

El Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

particular con el fin de hacerlo único e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal.

De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer su titular:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Pisco de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el



Certificado No. 1011
Atencion de Solicitudes de Informacion
Modulo de Acceso de la Unidad de Informacion

15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

...

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio toda la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

**SECCION SEGUNDA
Del Registro Federal de Contribuyentes**

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

19

En este orden de ideas, la Clave de Servidor Público y el RFC contenidas en la copia simple de oficio no. 20510000-7745/2013, signado por el Profesor. Luis Ángel Jiménez Huerta, mediante el cual se otorga licencia sin goce de sueldo a la Profesora. María del Rocío Fernández Herrera, por el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, así como también las contenidas en la copia simple de la Transacción del Consulta de Licencia (CONLIC) del Sistema Integral de Información de Personal, Subsistema de Nómina, deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarlas afectaría la privacidad de su titular.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada; es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular, así como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer las dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se puede difundir o no, y como en este caso en particular no existe esa autorización expresa y dar a conocerlas, pueden hacer mal uso de la misma.

Concluyendo, en el caso en particular, el dar a conocer las Clave de Servidor Público y el RFC contenidas en la copia simple de oficio no. 20510000-7745/2013, firmado por el Profesor. Luis Ángel Jiménez Huerta, mediante el cual se otorga licencia sin goce de sueldo a la Profesora. María del Rocío Fernández Herrera, por el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, así como también las contenidas en la copia simple de la Transacción del Consulta de Licencia (CONLIC) del Sistema Integral de Información de Personal, Subsistema de Nómina, contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de los servidores públicos, toda vez que se trata de datos personales que hacen identificable a una persona y que refieren información de su vida privada.

Por lo antes expuesto y fundando, en consideración a lo estipulado en los artículos 29 fracción II y 30 fracción III de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración de este Comité, la clasificación de la información con carácter de confidencial la relativa a dar a conocer Clave de Servidor Público y el RFC de la Profesora. María del Rocío Fernández Herrera.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

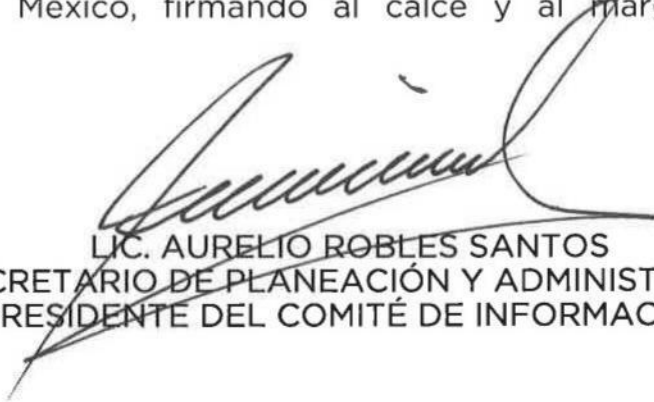
CI.EX.15.02/14.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y el Numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial la relacionada con las Clave de Servidor Público y el RFC contenidas en la copia simple de oficio



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

no. 20510000-7745/2013, signado por el Profesor. Luis Ángel Jiménez Huerta, mediante el cual se otorga licencia sin goce de sueldo a la Profesora. María del Rocío Fernández Herrera, por el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, así como también las contenidas en la copia simple de la Transacción del Consulta de Licencia (CONLIC) del Sistema Integral de Información de Personal, Subsistema de Nómina, ya que representan información confidencial que al divulgarla afectaría la privacidad del titular de los datos por tratarse de información relacionada con su vida personal y privada. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que, de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública del oficio no. 20510000-7745/2013, signado por el Profesor. Luis Ángel Jiménez Huerta, mediante el cual se otorga licencia sin goce de sueldo a la Profesora. María del Rocío Fernández Herrera, por el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, así como también las contenidas en el documento denominado Transacción del Consulta de Licencia (CONLIC) del Sistema Integral de Información de Personal, Subsistema de Nómina, en los cuales se protejan los Datos Personales, y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.


LIC. AURELIO ROBLES SANTOS

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

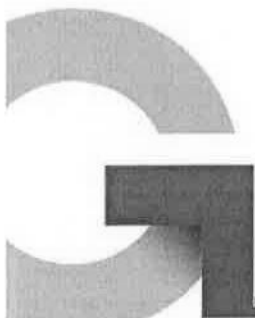


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el veintiséis de agosto del año dos mil catorce.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN